



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 446 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 30 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 16414-2020-ORA, sobre Cese Definitivo por Fallecimiento del servidor **JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe Nº 724-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de fecha 30 de diciembre del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: CESE POR FALLECIMIENTO, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Y VACACIONES TRUNCAS -JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO
REF.: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 5324-2020-TD..."

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto de la referencia en el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante el documento de la referencia, la administrada Doña EDITH VILMA CACERES CARDENAS, Recurre que en fecha 13 de agosto del 2020, su esposo JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO, trabajador nombrado de la institución que Ud. Dignamente dirige, dejo de existir en la ciudad de Arequipa. Por este motivo solicito:

- a) Se declare su CESE POR FALLECIMIENTO.
- b) EL PAGO DE TODOS SUS BENEFICIOS LABORALES (CTS, Asignación de 25 y 30 de servicios, Vacaciones Truncas y Vacaciones no Gozadas, Compensación Económica Por los Años Laborados y demás beneficios que le correspondan).

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú -1993
- Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC
- Decreto Urgencia Nº 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020.
- Decreto Urgencia Nº 038-2019 Decreto de Urgencia que establece sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.
- Decreto Supremo Nº 420-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación dl Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico.

III. ANALISIS

3.1. CESE POR FALLECIMIENTO

A. El inciso a) del Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que "la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, concordante con el artículo 182º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Asimismo, en el artículo 183º prevé que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 446 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,.....30 DIC. 2020.....

para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

B. Conforme al Acta de Defunción con código N° 2000513285, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de la Oficina Registral de Arequipa; está acreditado que el ex servidor de carrera de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, don JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO, falleció el 13 de agosto 2020, por lo que corresponde:

i. CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 13 de agosto del 2020 a don JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO, Cargo: Ingeniero III, Nivel Remunerativo "SPA", con DNI: 002448911, Entidad de Origen: Sub Gerencia de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno; dándole las gracias póstumas por los servicios prestados en favor del Gobierno Regional Puno.

ii. DECLARAR Vacante, a partir del 13 de agosto del 2020 el cargo de Ingeniero III, plaza N° 203 del CAP actual, Nivel Remunerativo "SPA" de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, por el fallecimiento del servidor de carrera don JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO.

iii. La Administrada Doña EDITH VILMA CACERES CARDENAS, quién acredita su condición de cónyuge supérstite con el Acta de Matrimonio con Código: 26 expedida por la Municipalidad Distrital de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, tendrá derecho a los beneficios sociales del ex servidor fallecido, como es Asignación por: Compensación Vacacional, Compensación por Tiempo de Servicios.

3.2 RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION PERSONAL:

A. El artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios: por tanto, se detalla lo siguiente:

ENTIDAD	SERVICIOS PRESTADOS		TIEMPO SERVICIOS			OBSERVACION
	DESDE	HASTA	AÑO	MES	DIA	
Ex Proderj.	1/07/1984	31/07/1990	05	06	28	Contratado
Ex M.R.Juliaca	1/08/1990	31/12/1991	01	05	00	Nombrado
Ex CTAR Puno	1/01/1992	31/03/1993	01	03	00	Nombrado
Gob.Reg.Puno	1/01/2006	13/08/2020	14	07	13	Nombrado
TOTAL AÑOS DE SERVICIO ACUMULADO			22	10	11	

B. Del análisis a las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos, así como la Liquidación practicada que corren en actuados e Informe Escalonario N° 70-2020-GR PUNO-ORA-ORH/APE, se tiene demostrado que el ex servidor Don JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO (Q.E.P.D), en el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo "SPA" de la Sub Gerencia de Equipo Mecánica – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, que al 13 de agosto del 2020, acumuló 22 años, 10 meses y 11 días de servicios prestados al Estado, superando el Cuarto Quinquenio el 17 de julio del 2016; resultando en consecuencia PROCEDENTE:

1. SE ESTABLECE el Tiempo de Servicios del ex servidor JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO (Q.E.P.D) en 22 años, 10 meses y 11 días al 13 de agosto del 2020.

2. Reconocer la Bonificación Personal mensual del 5% al 20% de su haber básico al haber superado el Cuarto Quinquenio el 17 de julio del 2016.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 446 -2020-GR-GR PUNO

30 DIC. 2020

PUNO,.....

3.3 COMPENSACION VACACIONAL

A. El Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, describe que "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes..."

B. Según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en su Artículo 1 Aprobación de las Disposiciones Reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019:

"Apruébense las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del Sector Público, las cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Financiamiento:

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recurso al Tesoro Público.

Implementa el Artículo 4 Ingresos por condiciones especiales:

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.1 Compensación Vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) de periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones trancas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

C. Del Informe Escalafonario N° 70-2020-GR PUNO/ORA-ORRHH-APE de fecha 01 de diciembre del 2020 emitido por el Área de Administración Personal de la Oficina de Recursos Humanos, se advierte que el ex servidor JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO, Reingreso a la Administración Pública el 02 de enero del 2006. Asimismo, las vacaciones para el año laboral 2019 cuenta con convenio vacacional por 30 días del 2019, hizo uso de 08 días de este convenio quedando pendiente 22 días, programación de vacaciones 2020 para el mes de agosto, no registrando permisos o licencias a cuenta de dicho periodo vacacional. En esta consideración, corresponde efectuar la Liquidación de Compensación Vacacional en la forma proporcional a los 12 meses de labor, conforme a la liquidación que se muestra:

Nombres y Apellidos : JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO

Cargo : Ingeniero III

Condición Laboral : NOMBRADO

Fecha De Inicio Y Cese: 01.07.1984 – 13.08.2020.

Compensación Vacacional: 22 DIAS 2019 y 30 Días al 13-08-2020





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 446 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 30 DIC. 2020

Remuneraciones Mensual: MUC S/. 698.59 (Seiscientos noventa y ocho con 59/100 soles).

BET S/. 114.48 (Siento catorce con 48/100 soles)

LIQUIDACION : Compensación Vacacional (D.LEG.276)

1. S/ 813.07 X 30 DÍAS = S/ 813.07 (OCHOCIENTOS TRECE CON 07/100 SOLES)

2. S/. 813.07 X 22 DIAS = S/. 596.25 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES)

D) Por tanto, ES PROCEDENTE: RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña EDITH VILMA CACERES CARDENAS, cónyuge del ex servidor JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO (Q.E.P.D), el derecho a percibir por concepto de Compensación Vacacional, la suma de MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 32/100 SOLES (S/ 1,409.32).

3.3 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

A. Para los efectos de liquidar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO (Q.E.P.D), se aplica a seguir el procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y su Reglamento Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

B. El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada, o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

C. En el contexto anteriormente vertido, se procede a la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS de don JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO, ex servidor nombrado de la Sub Gerencia de Equipo mecánica del Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno es como sigue:

Nivel Remunerativo : SPA

Remuneración MUC : S/. 698.59

LIQUIDACION:

Tiempo de Servicios : 22 años, 10 meses y 11 días al 13 de agosto del 2020.

Rem. MUC S/ 698.59 X 22 Años = S/ 15.368.98

MUC S/. 58.22 X 10 Meses = S/. 582.20

MUC S/. 1.94 X 11 Días = S/. 21.34

TOTAL LIQUIDACION S/. 15,972.52

D. En consecuencia, corresponde RECONOCER a favor de doña EDITH VILMA CACERES CARDENAS, la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 52/100 Soles (S/. 15,972.52), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del ex servidor JUAN JOSE ALDAZABAL (Q.E.P.D), de la Sub Gerencia de Equipo Mecánica de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo "SPA" del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones.

IV. CONCLUSIONES:

Estando al análisis expuesto se concluye en:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 446 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 30 DIC. 2020

- 1) **CESAR POR FALLECIMIENTO**, a partir del 13 de agosto del 2020 a don JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO, Cargo: Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPA, con DNI: 0228911; dándole las gracias póstumas por los servicios prestados en favor de la Nación y la Región Puno - Gobierno Regional Puno.
- 2) **DECLARAR VACANTE**, a partir del 13 de agosto del 2020 la plaza de Ingeniero III, Nivel Remunerativo "SPA" de la Sub Gerencia de Equipo Mecánica – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno por el fallecimiento del servidor de carrera administrativa don JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO.
- 3) **ESTABLECER el Tiempo de Servidos del ex servidor JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO (Q.E.P.D)** en 22 años, 10 meses y 11 días al 13 de agosto del 2020.
- 4) **RECONOCER y OTORGAR Bonificación Personal mensual del 5% al 20% de su haber básico al haber superado el Cuarto Quinquenio el 17 de julio del 2016.**
- 5) **RECONOCER a favor de doña EDITH VILMA CACERES CARDENAS, cónyuge supérstite del ex servidor JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO, la asignación total de DIECIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 84/100 SOLES (S/. 17,381.84), desagregado de la siguiente manera:**
 - **Compensación Vacacional, por la suma de Mil Cuatrocientos Nueve con 32/100 Soles (S/ 1,409.32) - sujeto a cargas sociales.**
 - **Compensación por Tiempo de Servicios, por la suma de Quince Mil Novecientos Setenta y dos con 52/100 Soles (S/ 15,972.52).**
- 6) **El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente de la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público...";**

Estando al Informe N° 924-2020-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 13 de agosto del 2020 a don JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO, Cargo: Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPA, con DNI: 0228911; dándole las gracias póstumas por los servicios prestados en favor de la Nación y la Región Puno - Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir del 13 de agosto del 2020 la plaza de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPA de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno por el fallecimiento del servidor de carrera administrativa don JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el Tiempo de Servidos del ex servidor JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO (Q.E.P.D) en 22 años, 10 meses y 11 días al 13 de agosto del 2020.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 446 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 30 DIC. 2020

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER y OTORGAR Bonificación Personal mensual del 5% al 20% de su haber básico al haber superado el Cuarto Quinquenio el 17 de julio del 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER a favor de doña **EDITH VILMA CACERES CARDENAS**, cónyuge supérstite del ex servidor JUAN JOSE ALDAZABAL SOTO, la asignación total de Dieciete mil trescientos ochenta y uno con 84/100 SOLES (S/. 17,381.84), desagregado de la siguiente manera:

- Compensación Vacacional, por la suma de Mil cuatrocientos nueve con 32/100 Soles (S/ 1,409.32) - sujeto a cargas sociales.
- Compensación por Tiempo de Servicios, por la suma de Quince mil novecientos setenta y dos con 52/100 Soles (S/ 15,972.52).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

